

VISTOS:

El Memorando N° D000454-2021-GRC-GGR, de fecha 07 de junio del 2021, el Oficio N° D000456-2021-GRC-DRA, de fecha 04 de junio del 2021, el Informe N° D000086-2021-GRC-DA-WVV, de fecha 04 de junio del 2021, la Carta N°22/2021-GRICAJASAC, de fecha 06 de mayo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículo 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 34.1, del artículo 34°, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: "(...). **Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato;** en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad (subrayado y resaltado agregado);

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 250-2020-EF, prescribe: "38.1 En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago. 38.2 Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente.";

Que, con fecha 15 de setiembre del 2019, se suscribió el Contrato N° 002-2020-GR.CAJ-DRA derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020 - Región Cajamarca - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y PARA APOYO SOCIAL EN LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y ACCIONES DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD"**, suscrito entre el Gobierno Regional Cajamarca y GRIFOS CAJAMARCA SAC; por el monto de **S/ 391,360.20 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 20/100 SOLES)**, con plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, para la adquisición de los siguientes bienes:

DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Diésel B5 S-50	Galón	29,601.00	12.20	S/ 361,132.20
Gasolina 90 PLUS	Galón	360.00	12.30	S/ 4,428.00
Gasolina 90 Plus	Galón	2,000.00	12.90	S/ 25,800.00
Total				S/ 391,360.20

Que, la Cláusula Novena del Contrato N° 002-2020-GR.CAJ-DRA, se estableció que el contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, es así que en las bases del contrato, se estableció que los precios adjudicados estarán sujetos a reajuste, los mismos que con concordantes con las disposiciones establecidas en el numeral 34. 1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 250-2020-EF;

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia General Regional N° D000123-2021-GRC-GGR, de fecha 27 de mayo del 2021, se resolvió: **"APROBAR EL REAJUSTE DE PRECIOS POR INCREMENTO**, formulado por el representante legal de la **EMPRESA GRIFOS CAJAMARCA SAC**, señor Enrique Rojas Sánchez, respecto Contrato N° 002-2020-GR.CAJ-DRA, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-Región Cajamarca-Primera Convocatoria el cual tiene por Objeto: **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y PARA APOYO SOCIAL EN LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y ACCIONES DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD"** Item 1 **DIESEL B5 S50 UV**, incremento que varía de tal manera: Valor de reajuste de S/ 14.20 por galón incluido IGV; siendo considerado a partir del 23.04.2021, fecha en que se ha presentado la CARTA N° 15/2021-GRICAJ-SAC.";

Que, mediante Carta N° 22/2021-GRICAJ-SAC, de fecha 06 de mayo del 2021, con SGD N° 7419-2021, el señor Enrique Rojas Sánchez – Gerente del GRIFO CAJAMARCA S.R.L., comunicó que los precios de combustible – Producto Diesel B5 S50 UV, han tenido variaciones en planta (Corporación Prima – PetroPerú) en relación al precio fijado en el Contrato N° 002-2020-GR.CAJ-DRA; por lo que, solicitó aplicar el reajuste en las órdenes de compras considerado el precio actualizado a facturar de acuerdo al precio de mercado 14.20; en atención a la Cláusula Novena del contrato antes referido;

Que, mediante Oficio N° D000456-2021-GRC-DRA, de fecha 04 de junio del 2021, la Dirección de Administración solicitó a la Gerencia General Regional la emisión de la resolución de Reajuste de Precios de Combustible (DIESEL B5 S50 UV) **del Contrato N° 002-2020-GR.CAJ-DRA**, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y PARA APOYO SOCIAL EN LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y ACCIONES DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD"**, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, y al Informe N° D000086-2021-GRC-DA-WVV, emitido por el Abg. Wilmer Orlando Villegas ventura, adscrito a la Dirección de Abastecimientos;

Que, mediante Memorando N° D000454-2021-GRC-GGR, de fecha 07 de junio del 2021, el Gerente General Regional dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emitir el acto administrativo correspondiente de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Regional de Asesoría Legal;

Estando al expuesto, al Oficio N° 456-2021-GRC-DRA, Informe N° 000086-2021-GRC-DRA-DA-WVV; en uso de la facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado,

aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 250-2020-EF, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° D000190-2021-GRC-GR, de fecha 21 de Mayo de 2021, sobre delegación de funciones a la Gerencia General Regional, entre otras, aprobar modificaciones al contrato, incluso cuando estas impliquen incremento del precio; en tal sentido y bajo este marco normativo, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente; y con la visación de la Dirección de Abastecimientos, Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de **REAJUSTE DE PRECIOS POR INCREMENTO** presentado por el señor Enrique Rojas Sánchez - Representante Legal de la empresa contratista **GRIFOS CAJAMARCA SAC**, respecto al Contrato N° 002-2020-GR.CAJ-DRA, correspondiente a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2020-Región Cajamarca – PRIMERA CONVOCATORIA para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y PARA APOYO SOCIAL EN LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y ACCIONES DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD"**, considerando que dicho Reajuste de Precios por Incremento fue aprobado mediante la Resolución de Gerencia General Regional N° D000123-2021-GRC-GGR, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que Secretaría General, notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, y a la empresa GRIFOS CAJAMARCA, en su domicilio legal cito en **Av. Independencia N° 369, de esta ciudad y al correo electrónico estacion.independencia@grifoscajamarca.com**, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: **PUBLÍQUESE** la presente en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL